

# REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA DOCENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO **LOS ANDES**

2023

## El Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”

### CONSIDERANDO:

**Que.** El Art. 350. La Constitución de la República del Ecuador. Art. 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

**Que.** El Art. 351 Idibem.- "Establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que,** La Constitución de la República del Ecuador. Art. 353 "Establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; y por un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación

**Que,** el Art. 8, del citado cuerpo legal en el literal d) del disponer: "Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social".

**Que,** el art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: los requisitos previos a la obtención del grado académico que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

**Que,** el artículo 166 de normativa legal, señala: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana

**Que,** el artículo 169 literales g) y r) de la referida Ley, dispone: "Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior. Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";

**Qué**, la Ley Orgánica de Educación Superior están subsumidos en las diferentes normas, los principios constitucionales de la autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 166 de la norma invocada, señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”

**Qué**, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, Objetivos. - Los objetivos del régimen académico literal d. Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia.

**Qué**, en el **Artículo 27.- literal f**, del prenombrado cuerpo legal. Contribuir a la formación del talento humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimiento científico, tecnológico y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, y respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales

**Qué**, el **Artículo 78**, del Estatuto Institucional, referente a los Derechos del personal académico. - Además de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, son derechos de los profesores e investigadores del Instituto Superior Tecnológico Los Andes los siguientes: Literal m) Capacitarse en el área de su desempeño, a través de programas de educación continua y formación docente, para el fomento de sus saberes.

**Qué**, el **Artículo 79.-** del estatuto señala los **Deberes del personal académico**. - Además de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, son deberes de los profesores e investigadores del Instituto Superior Tecnológico Los Andes los siguientes: Literal a) Asistir puntualmente a clases y a toda actividad académica, social, cultural y deportiva, organizada por el Instituto. b) Cumplir las funciones de docencia y/o investigación y/o vinculación y/o gestión, con ética, responsabilidad, calidad y pertinencia

**Qué**, el Artículo 80.- Capacitación y Perfeccionamiento. - Se garantizarán la capacitación y perfeccionamiento permanente a los profesores e investigadores del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, para ello se asignará un presupuesto de por lo menos el 1%, destinado a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

**Qué**, En ejercicio de las competencias, deberes, y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y Estatuto Interno, el Instituto Superior Tecnológico Los Andes: Resuelve:

**EXPEDIR:**

**LA NORMATIVA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA DOCENTES DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES**

**CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA, APLICACIÓN, OBJETIVOS, VISIÓN, MISIÓN**

**Artículo. 1.- De su naturaleza.** El Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” se reconoce como una institución educativa comprometida no solo con el desarrollo académico de sus docentes y estudiantes, sino también con el bienestar y progreso de la sociedad. En este sentido, dentro de sus políticas de desarrollo académico, de formación y capacitación docente constituye una de las principales responsabilidades tanto a nivel académico como social. Como institución formadora, El Instituto Los Andes, tiene el compromiso de ser un referente activo en el proceso académico, respondiendo a las demandas y necesidades del entorno

**Artículo. 2.- Ámbito de aplicación.** El reglamento que regula la formación y capacitación para los docentes en el Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” busca guiar y orientar las actividades de académicas de los profesores. La formación continua y la capacitación de los docentes son aspectos clave para cumplir con este objetivo, ya que solo a través de docentes comprometidos con el aprendizaje significativo y el desarrollo integral de los estudiantes se podrá asegurar una educación de calidad.

Estas actividades se ejecutarán mediante un plan de capacitación que contemple la actualización constante en nuevas metodologías pedagógicas, herramientas tecnológicas, estrategias de investigación y procesos de reflexión que promuevan el aprendizaje activo y la aplicación de los conocimientos en contextos reales.

**Artículo. 3. Objetivos de la Formación y Capacitación Docente.** Asegurar que los profesores cuenten con las competencias necesarias para cumplir con los objetivos de la institución, el desarrollo de capacidades concretas y específicas, así como capacidades intelectuales genéricas, que contribuyen al crecimiento tanto profesional como académico de los docentes.

**Artículo. 4.- Visión.** El Instituto Superior Tecnológico Los Andes por su calidad será una institución acreditada que fomenta la investigación e innovación, cumpliendo los estándares de calidad, mediante una educación inclusiva, que permita aportar al desarrollo sostenible de la región y el país.

**Artículo. 5.- Misión.** Formar profesionales que estimulan, desarrollan, promueven, practican y divultan ciencia y tecnología a través de las funciones sustantivas de la educación superior que aportan a las necesidades del entorno, respondiendo a los ámbitos del desarrollo sostenible de la localidad y del país.

## CAPITULO II

### CAPACIDADES REQUERIDAS PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACION

**Artículo. 6.- Capacidades Concretas y Específicas:** Son aquellas habilidades y conocimientos que los docentes deben dominar para llevar a cabo de manera eficiente las tareas relacionadas con su especialización académica. Estas capacidades son fundamentales para garantizar un desempeño académico de alta calidad, ya que permiten a los profesores desempeñarse de manera efectiva en sus áreas de conocimiento y en el aula.

Se dividen principalmente en dos ámbitos que son interdependientes y que complementan el trabajo pedagógico:

- **Ámbito Científico-Técnico:** Las capacidades en este ámbito están directamente vinculadas con los conocimientos específicos de la disciplina que se enseña, tales como los avances científicos, las teorías fundamentales y las metodologías propias del área de especialización. Para que los docentes puedan cumplir con su rol, necesitan una actualización constante en su campo, lo que les permite proporcionar a los estudiantes información precisa y relevante, y orientar su aprendizaje en dirección a la investigación y la aplicación práctica del conocimiento. Por ejemplo, un docente de electricidad debe dominar los principios y herramientas más actuales en su campo, mientras que un docente de Educación Básica debe conocer las últimas teorías y enfoques metodológicos que guían su disciplina en el ámbito académico.

Estas capacidades permiten que los docentes sean expertos en su área, lo que garantiza que la educación que imparten esté alineada con las necesidades del mercado laboral y con los avances científicos.

- **Ámbito Didáctico:** Por otro lado, el ámbito didáctico abarca las habilidades pedagógicas que permiten al docente estructurar y facilitar el aprendizaje de manera efectiva. No basta con tener conocimientos profundos de la disciplina, sino que el docente debe ser capaz de transmitir esos conocimientos de manera clara y comprensible para los estudiantes, utilizando una variedad de estrategias y técnicas pedagógicas adaptadas a los diferentes estilos de aprendizaje.

Las capacidades didácticas incluyen la planificación y organización de clases, el uso adecuado de recursos educativos, la implementación de métodos de evaluación pertinentes y la adaptación de las técnicas de enseñanza a las características del grupo de estudiantes. Un docente con fuertes capacidades didácticas no solo domina el contenido, sino que también sabe cómo enseñar de manera que los estudiantes logren un aprendizaje significativo y duradero.

**Artículo. 7.- Capacidades Intelectuales Genéricas:** Las capacidades intelectuales genéricas son aquellas habilidades cognitivas y culturales que trascienden los conocimientos específicos de una disciplina y que son esenciales para el desarrollo profesional y académico de los docentes en general. Estas capacidades son comunes a todos los miembros del cuerpo docente, independientemente de su área de especialización, y se refieren a habilidades fundamentales que enriquecen su labor educativa y su impacto en la comunidad académica del Instituto.

- **Desarrollo del Pensamiento Científico:** El pensamiento científico es una de las bases para que los docentes puedan promover una educación de calidad. Vinculación con la sociedad I+D, Este tipo de pensamiento permite a los docentes no solo comprender las bases y

métodos de la investigación científica, sino también aplicar una metodología rigurosa en el análisis y la resolución de problemas. Los docentes deben ser capaces de fomentar en los estudiantes una mentalidad crítica y analítica, desafiándolos a cuestionar, investigar y desarrollar nuevos conocimientos dentro de sus disciplinas.

- **Capacidades Culturales:** El desarrollo de capacidades culturales también es fundamental, ya que no solo se trata de enseñar contenidos específicos, sino también de enriquecer a los estudiantes con conocimientos que les permitan entender el contexto social, histórico y cultural en el que viven. Los docentes deben ser capaces de integrar estos aspectos en su enseñanza, promoviendo una educación que considere las diversas perspectivas culturales y fomente una comprensión profunda de la realidad en que se inserta el conocimiento.

Estas capacidades incluyen un dominio general de las ciencias sociales, las humanidades, la historia de la pedagogía y la educación, y el manejo de conocimientos que permitan a los docentes situar sus disciplinas dentro de un contexto más amplio, enriqueciendo tanto su propio entendimiento como el de sus estudiantes.

- **Capacidades Pedagógicas:** Las capacidades pedagógicas genéricas se refieren a la capacidad de los docentes para reflexionar sobre su práctica educativa, adaptarse a nuevas teorías y enfoques pedagógicos, y mejorar continuamente su desempeño. Estas capacidades incluyen habilidades en la gestión de la clase, la evaluación y el trabajo colaborativo con otros docentes y con la comunidad educativa en general.

El desarrollo de estas capacidades contribuye a la creación de un entorno de aprendizaje más dinámico y colaborativo, donde los docentes están mejor preparados para enfrentarse a los retos educativos y para implementar cambios en sus metodologías pedagógicas que favorezcan la inclusión, la equidad y la innovación.

- **Capacidades en el Ámbito Tecnológico:** En el ámbito tecnológico, los docentes deben contar con una serie de capacidades que les permitan integrar y aplicar las tecnologías más avanzadas en su práctica educativa, mejorando así la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. La rápida evolución de la tecnología exige que los docentes no solo se mantengan al día con las innovaciones, sino que también sean capaces de adaptarlas de manera efectiva a sus metodologías pedagógicas y a las necesidades de los estudiantes.

Una capacidad clave en este ámbito es la competencia en el uso de herramientas digitales para la enseñanza. Esto incluye el manejo de plataformas educativas, software especializado en diversas áreas del conocimiento, y el uso de recursos multimedia interactivos que permitan enriquecer el proceso de enseñanza. Los docentes deben ser capaces de utilizar las tecnologías para crear contenidos interactivos, administrar clases virtuales, realizar evaluaciones en línea y fomentar la participación activa de los estudiantes en entornos digitales.

### **CAPITULO III** **FORMACIÓN PARA LAS CAPACIDADES INTELECTUALES GENERICAS**

**Artículo. 8.** El desarrollo de capacidades intelectuales genéricas es fundamental para el crecimiento académico de los docentes.

- **Formación Académica Formal:** A través de la obtención de títulos de posgrado o formación académica avanzada.

- **Capacitación Complementaria:** Programas de capacitación orientados a fortalecer áreas clave como la investigación científica, pedagogía avanzada, dominio de idiomas, etc.

Estas acciones deben formar parte de una estrategia de largo plazo y deben estar alineadas con la planificación estratégica del Instituto.

**Artículo. 9. Aprendizaje Significativo.** El aprendizaje significativo es aquel que se integra de manera efectiva con el conocimiento previo del docente, lo que le permite comprender de forma profunda los nuevos conceptos. Este tipo de aprendizaje es fundamental para asegurar que los docentes adquieran habilidades duraderas y aplicables en su labor educativa. La planificación de la formación debe incluir el diseño de experiencias de aprendizaje que promuevan este tipo de adquisición de conocimientos.

## CAPITULO III

### PROCEDIMIENTO, EJECUCIÓN, RESPONSABLES, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

**Artículo. 10. De los Procedimientos:** El proceso de planificación de la formación y capacitación debe seguir los siguientes pasos:

- Definir los Objetivos Institucionales:** Es fundamental definir los objetivos de desarrollo del Instituto y las tareas que se deben realizar para alcanzarlos.
- Identificar las Capacidades Requeridas:** Basado en los objetivos institucionales, se debe determinar qué capacidades específicas y genéricas son necesarias en los docentes para cumplir con las tareas y metas establecidas.
- Diagnóstico de Capacidades Actuales:** Realizar un diagnóstico de las capacidades actuales de los docentes para identificar las áreas de mejora y fortalecer la planificación de la formación, lo que facilitará la determinación de las necesidades de aprendizaje de los docentes.
- Planificar las Actividades de Capacitación:** A partir de la necesidad identificadas, se debe elaborar un plan de capacitación a largo plazo para los docentes y a la comunidad en general que considere los recursos disponibles, establezca metas claras y seleccione las vías y métodos más adecuados para cubrir las necesidades de aprendizaje.
- Nuevos cursos:** Se podrán añadir nuevos cursos a la planificación anual, en función de las necesidades que surjan, siempre que estas sean justificadas por la Unidad de Educación Continua y se sigan los procedimientos establecidos para ofrecer un nuevo programa académico.

**Artículo. 11. De la Ejecución:** Modalidades de Capacitación y Formación

- Capacitación Interna:** Cuando sea posible, se organizarán procesos internos de capacitación que pueden ser impartidos por los propios docentes, siempre y cuando tengan una formación adecuada sobre el tema a tratar. Si no es posible, se buscarán capacitadores externos especializados.
- Capacitación Externa:** En caso de que la capacitación necesaria no pueda ser cubierta internamente, se buscarán alternativas externas que se alineen con las necesidades del personal docente.
- Autoaprendizaje:** El autoaprendizaje es una vía constante de desarrollo profesional. Los docentes deben ser conscientes de la importancia de la autoformación y deben ser incentivados

a actualizarse constantemente, ya sea mediante la investigación, la lectura o la realización de trabajos profesionales.

**Artículo. 12. Ejecución y control programa:** La coordinación acordará la realización del curso con al menos dos (2) semanas de anticipación para asegurar que el programa cuente con una campaña adecuada a sus necesidades, lo que permitirá evaluar su efectividad y difusión. Una vez aprobado el plan de formación y capacitación el docente debe entregar la siguiente información para su ejecución

- a) Ficha de planificación con el temario de la capacitación
- b) Hoja de vida
- c) Foto tamaño carnet para elaborar el flayer
- d) Documentos que deberán entregar con una semana de anticipación a la capacitación al coordinador del departamento de evaluación continua.
- e) Publicar en la página institucional fecha, y hora de las capacitaciones
- f) Generar el registro de asistencia durante la capacitación

**Artículo. 13. De los responsables:** El Vicerrectorado será la dependencia encargada de realizar el seguimiento, verificación y control de las actividades establecidas en este plan, asegurando que se cumplan de acuerdo a los lineamientos establecidos. Por su parte, la Coordinación de Educación Continua será responsable de la preparación, desarrollo, ejecución e informe detallado sobre las actividades, informando periódicamente al Vicerrectorado sobre el avance y cumplimiento de los objetivos previstos.

**Artículo. 14. De la evaluación seguimiento y control.** De las capacitaciones realizadas a los profesores del Instituto Superior Tecnológico Los Andes será un proceso continuo, con el fin de asegurar la calidad y efectividad de los programas.

- a) **Control de asistencia:** El control se lo realizará de manera presencial a través del control de firmas o a través de un control de asistencia en línea de acuerdo a la modalidad de la capacitación.
- b) **Presentación del Informe.** – Los informes deberán ser presentados en el lapso de 48 horas luego de impartida la capacitación al departamento de Vicerrectorado Académico (formato)
- c) **Encuesta de Satisfacción:** Se aplicará en cada capacitación y luego se emitirá un informe de resultados.
- d) **Registro de inscripción:** Los docentes llenarán un registro de inscripción para mejor control.

## CAPITULO V DE LA FORMACIÓN CAPACITACION A LOS PROFESORES

**Artículo. 15. Capacitación:** La capacitación continua para los docentes está orientada a promover procesos de capacitación, actualización de competencias pedagógicas y académicas específicas, con el objetivo de mejorar su desempeño profesional. Estas actividades se llevarán a cabo en forma de cursos, capacitaciones, talleres y otras iniciativas académicas diseñadas para

fortalecer los conocimientos y habilidades de los profesores. Será impartida por docentes que tengan el perfil en áreas específicas del conocimiento.

**Artículo. 16. Del procedimiento de formación y capacitación continua para los profesores:**  
La Formación y Capacitación Docente tendrá el siguiente procedimiento:

- a) **Elaborar el plan de capacitación a largo plazo para los docentes**, el cual deberá ser aprobado por la autoridad institucional, asegurando que esté alineado con los objetivos académicos y las necesidades de formación del profesorado.
- b) **Planificar, organizar, diseñar e implementar cursos, capacitaciones, seminarios, talleres u otras actividades de formación continua**, tanto internas como externas, para los docentes, en línea con los lineamientos establecidos por la institución.
- c) **Aprobar los programas académicos de formación continua**, presentados por los instructores o capacitadores, garantizando que estos sean pertinentes y de alta calidad educativa.
- d) **Diseñar, planificar, organizar y articular la oferta formativa de capacitación continua** de la institución, asegurando que esta cubra una variedad de temas y áreas relevantes para el desarrollo profesional de los docentes.
- e) **Realizar la convocatoria a los cursos de capacitación**, a través de diferentes canales de comunicación, como el sitio web institucional, wasap, para informar a los docentes sobre las oportunidades de formación continua.
- f) **Monitorear y supervisar continuamente las actividades de capacitación**, asegurando que se desarrollen de acuerdo con lo planificado y que se logren los resultados esperados.
- g) **Elaborar y gestionar el presupuesto de formación y capacitación continua**, asegurando que los recursos necesarios para la ejecución de las actividades sean adecuados y suficientes.
- h) **Desarrollar un temario y diapositivas**, así como el material de apoyo necesario para la implementación exitosa de los programas de formación continua para docentes.
- i) **Asegurar el cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados de cada programa académico**, garantizando que los docentes alcancen las competencias necesarias al final de cada proceso formativo.
- j) **Archivar toda la documentación relacionada con cada curso realizado**, para su seguimiento y para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.
- k) **Mantener al Vicerrectorado Académico informado** sobre las actividades y acciones realizadas en la coordinación de formación y capacitación continua, y presentar un informe anual de los programas de capacitación.
- l) **Entregar certificados de los cursos**, de formación continua, asegurando que los docentes reciban la certificación correspondiente por su participación.
- m) **Coordinar y ejecutar la logística de los cursos** junto con los docentes encargados, asegurando que todo el proceso se lleve a cabo sin inconvenientes.
- n) **Definir y coordinar con las autoridades las necesidades de recursos humanos, económicos y logísticos** para el desarrollo de los diferentes programas de formación y capacitación docente, asegurando que cada actividad cuente con los recursos necesarios para su correcta ejecución.

## CAPITULO VI

## DOCENCIA

**Artículo. 17.- Responsabilidades de los docentes que participan en programas de formación y capacitación.** Son responsabilidades de los docentes las siguientes:

- a) **Elaboración de materiales:** Deben crear, desarrollar y presentar todos los documentos necesarios (planificación, diapositivas, informes, etc.) que sean solicitados por la coordinación, antes, durante como después de la capacitación.
- b) **Promoción del curso:** Deben entregar la información requerida para promover los cursos, talleres o seminarios para convocar a los docentes.
- c) **Recursos necesarios:** Antes de que comience el período académico, deben coordinar los recursos económicos o materiales que sean necesarios, de acuerdo con los procedimientos establecidos para las capacitaciones.
- d) **Logística del programa académico:** Deben apoyar en la coordinación y ejecución de la logística de los programas académicos relacionados con la capacitación.
- e) **Informe de resultados:** Al finalizar la capacitación, deben elaborar un informe de resultados, incluyendo las calificaciones si es un curso con sistema de aprobación.
- f) **Otras responsabilidades:** Cumplir con las demás tareas que se asignen según la normativa interna o que sean indicadas por las autoridades correspondientes.

## CAPITULO VII CERTIFICADOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACION DOCENTE

**Artículo 18.** Se otorgará los siguientes certificados a los docentes que participen en programas de formación y capacitación:

- a) **Certificado de Aprobación:** Se otorgará cuando el participante supere el 70% de la evaluación del rendimiento académico y registre una asistencia igual o superior al 80%.
- b) **Certificado de Asistencia:** Se otorgará cuando el participante registre una asistencia igual o superior al 80%.

En ambos certificados, se indicarán las fechas de realización del programa académico y su duración en horas.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Todo lo que no se encuentra normado en el presente documento lo resolverá el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Los Andes.

**SEGUNDA.** - Los docentes, y personal administrativo del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, tienen la obligación de participar en las actividades contenidas en la presente normativa y cumplirlas.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las normativas, resoluciones y/o disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente normativa

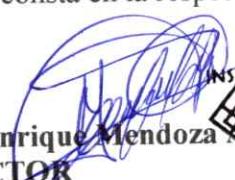
## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** Todo lo que no ha sido contemplado en el presente manual, será analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”.

**SEGUNDA:** El presente manual entrará en funcionamiento, luego de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior Institucional, y será difundido en los medios oficiales de la institución, y a la comunidad educativa.

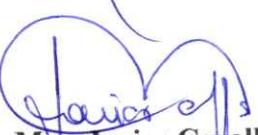
**TERCERA:** Encárguese a Secretaría General para que elabore las correspondiente Resolución de aprobación, así como el archivo de esta.

El **REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA DOCENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES**, fue analizado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, a los 17 días del mes de enero de 2023, según consta en la respectiva acta y **RESOLUCIÓN OCS-SO-01-Nro. 08-2023**.

  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“Los Andes”  
**Ab. Enrique Mendoza A. MBA ISILA  
RECTOR**

  
Msc. Sandra Rivilla R.  
VICERRECTORA

  
Instituto Superior Tecnológico  
“Los Andes”  
ISILA  
VICERRECTOR

  
Msc. Javier Cevallos  
**PRIMER VOCAL**

Msc. Ruth Reyes Granda  
**SEGUNDO VOCAL**

  
Sra. Jenny Párraga  
**ESTUDIANTE**

En calidad de secretaria general del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes” CERTIFICO:  
Que el presente documento fue discutido y aprobado por los integrantes del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Los Andes”.

Santo Domingo enero 17 de 2023.

  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“Los Andes”  
ISILA  
Lic. Edit. Rivilla Requelman  
**SECRETARIA GENERAL**  
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES**

## RESOLUCIÓN OCS-SO-01 Nro. 08-2023

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Superior los “**LOS ANDES**”.

### CONSIDERANDO

**QUE;** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas políticas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

**Que,** el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que,** el artículo 6.1 de la LOES, dispone: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: en el literal d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad.

**Que,** l artículo 166 de la LOES, señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”

**Que,** el artículo 169 literales g) y r) de la referida Ley, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior (...) r) Las demás atribuciones establecidas en esta ley y las que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley”;

**Que,** en la Ley Orgánica de Educación Superior están subsumidos en las diferentes normas, los principios constitucionales de la autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico en su Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del régimen académico literal d. Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia.**

Artículo 27.- literal f. Contribuir a la formación del talento humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimiento científico, tecnológico y humanístico, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, y respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales

**Que, de acuerdo con el Reglamento de Carrera y Escalafón: artículo 350** de la Norma Fundamental, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y

difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Artículo 100.- Garantía del perfeccionamiento académico.** - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

**Que, en Los Estatutos Artículo 78.- Derechos del personal académico.** - Además de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, son derechos de los profesores e investigadores del Instituto Superior Tecnológico Los Andes los siguientes: Literal m) Capacitarse en el área de su desempeño, a través de programas de educación continua y formación docente, para el fomento de sus saberes.

**Artículo 80.- Capacitación y Perfeccionamiento.** - Se garantizarán la capacitación y perfeccionamiento permanente a los profesores e investigadores del Instituto Superior Tecnológico Los Andes, para ello se asignará un presupuesto de por lo menos el 1%, destinado a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

El Instituto Superior Tecnológico Los Andes, en ejercicio de las atribuciones:

## RESUELVE

**Artículo 1.** Aprobar Reglamento de Formación y Capacitación para Docentes **2023**, del Instituto Superior Tecnológico Los Andes.

**Artículo 2.** – Disponer a secretaria se elabore la Resolución de La Normativa Interna Formación Práctica en Entorno Académico, que fue aprobada en sesión de OCS.

**Artículo 3.** – Hacer llegar la Resolución respectiva y la Normativa Aprobada al Departamento de Vicerrectorado, para la socialización a la comunidad Educativa

Dado en la ciudad de Santo Domingo a los Diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil veintitrés.

Ab. Enrique Mendoza Armijos - MBA  
**RECTOR**  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES

Lic. Edit Rivilla Requeime  
**SECRETARIA GENERAL**  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES